Diez maravedis.

67

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En la Ciudad de Murcia a quatro dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y setenta y siete años. Se juntaron a cauildo extraordinario los Sres. Lic. Dn. Manuel Colomo Alcalde mayor, D. Luis Garcia de Cazeres, Don Lucas Fajardo, Don Juan Garcia Alcaraz, Don Nicolas Fajardo de Cazeres, D. Felis Romero y Landmaj por dn. Pedro de Torres, Matheo Alcaraz, Regidores y Juntos. acostumbrados. Conguiente

La Ciudad dixo que aunque se hacen Bibar de Lixencias Con orden a que no se entre en el Campo de la Juridicion ninguna gente nirroja de la Ciudad ni Juridicion de Murcia. Por estar actualmente padeciendo el mal de contagio; y la Ciudad de Cartagena sana por lamentables effectos de dicho mal de Contagio atendido no tiene a que en el Campo de la Juridicion Con gran cuidado se rente vecino de la Ciudad de Murcia, tratando y comunicando Con el campo con vecinos de ella, porque de la dicha comunicacion seguiria que el dicho contagio se pegase y Con Bien poner todo cuydado Cuenos en ello en el campo de la Juridicion ningunos Sres. de la Ciudad de Murcia an de entrar en el campo. Y encontrando a Cualquier Sr. D. Felis Romero Con las personas que lo pareciere den a la facion antes dicha de la Juridicion de la Ciudad de Murcia Cumpliendo la orden de Su Sa. para que no permitta el que en ningun tiempo Con el campo. ninguna persona de la dicha Juridicion de la Ciudad de Murcia se halle algunos dias en la dicha Juridicion. La que dara Constancia de la entrada de la Ciudad y lo bolbera a dar quando se buelba a entrar en la Ciudad. Y que Cumpliendo Con lo referido se le guarde y cumpla la gracia que se le hizo en esta razon. Y que se le de Testimonio de lo que se acordare en esta razon para que Conste donde le combenga. Y que esta Ciudad se halla Con el Consuelo de que Su Sa. Ilustrisima se halla Con salud y que buelba a dar a Dios gracias por ello. Y lo firmaron

Dn. Pedro Fajardo

Dn. Juan Lopez Caballero

Dn. Luis Garcia de Cazeres

En la Ciudad de Murcia a quatro dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y setenta y siete años. Se juntaron en Cauildo extraordinario los Sres. Lic. Dn. Manuel Colomo Alcalde mayor, D. Luis Garcia de Cazeres, Don Lucas Fajardo, Don Juan Garcia Alcaraz, Don Nicolas Fajardo de Cazeres, D. Felis Romero y Landmaj por dn. Pedro de Torres, Matheo Alcaraz, Regidores y Juntos. acostumbrados. Conguiente

La Ciudad dixo que aunque se hacen Bibar de Lixencias Con orden a que no se entre en el Campo de la Juridicion ninguna gente nirroja de la Ciudad ni Juridicion de Murcia. Por estar actualmente padeciendo el mal de contagio; y la Ciudad de Cartagena sana por lamentables effectos de dicho mal de Contagio atendido no tiene a que en el Campo de la Juridicion Con gran cuidado se rente vecino de la Ciudad de Murcia, tratando y comunicando Con el campo con vecinos de ella, porque de la dicha comunicacion seguiria que el dicho contagio se pegase y Con Bien poner todo cuydado Cuenos en ello en el campo de la Juridicion ningunos Sres. de la Ciudad de Murcia an de entrar en el campo. Y encontrando a Cualquier Sr. D. Felis Romero Con las personas que lo pareciere den a la facion antes dicha de la Juridicion de la Ciudad de Murcia Cumpliendo la orden de Su Sa. para que no permitta el que en ningun tiempo Con el campo. ninguna persona de la dicha Juridicion de la Ciudad de Murcia se halle algunos dias en la dicha Juridicion. La que dara Constancia de la entrada de la Ciudad y lo bolbera a dar quando se buelba a entrar en la Ciudad. Y que Cumpliendo Con lo referido se le guarde y cumpla la gracia que se le hizo en esta razon. Y que se le de Testimonio de lo que se acordare en esta razon para que Conste donde le combenga. Y que esta Ciudad se halla Con el Consuelo de que Su Sa. Ilustrisima se halla Con salud y que buelba a dar a Dios gracias por ello. Y lo firmaron

Dn. Pedro Fajardo

Dn. Juan Lopez Caballero

Dn. Luis Garcia de Cazeres